

M.I. AJUNTAMENT DE CARCAIXENT

PLAÇA MAJOR, 1 - CODI POSTAL 46740 - TELEFON: (96) 245.76.00 - FAX: (96) 243.38.89

PLIEGO DE CLAUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES PROCEDIMIENTO ABIERTO TRAMITACIÓN ORDINARIA, DEL CONTRATO DE “OBRAS DE REFORMA TEATRO D. ENRIQUE”, EXPEDIENTE PIP-5/2009

I.- OBJETO DEL CONTRATO, NORMAS APLICABLES Y FORMA DE ADJUDICACION.

I.1.- El presente pliego tiene por objeto la contratación de la obra “OBRAS DE REFORMA TEATRO D. ENRIQUE”, expediente PIP-5/2009 descrito asimismo en el Apartado A) del Cuadro de características.

CODIGOS CPV: 45212322-9 y 45331220-4.

I.2.- La contratación se regulará por lo establecido en este Pliego, por la Ley de Contratos del Sector Público, (en adelante LCSP) de 30 de octubre de 2007, por el Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, así como por el Pliego de Cláusulas Administrativas Generales para la contratación de obras del Estado aprobado por decreto 3854/1970 de 31 de diciembre, y Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo de desarrollo parcial LCSP.

I.3.- El contrato se adjudicará por el procedimiento abierto, previsto y regulado por los artículos 73 a 81 párrafo inicial de los artículos 134 y 135 y 141 a 145 de LCSP, por los artículos correspondientes del RGLCAP.

II.- PRESUPUESTO:

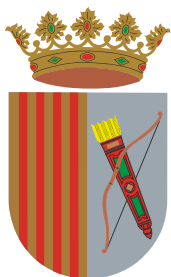
II.1.- El presupuesto de licitación máximo figura en el apartado B del anexo, siendo éste de 300.000 € (TRESCIENTOS MIL EUROS) IVA incluido. La aplicación presupuestaria de las obligaciones económicas que se derivan del cumplimiento del contrato, es con cargo a los fondos consignados en la sección 20.03 “Planes Especiales de Apoyo”, partida presupuestaria 18.01.01.451.10.6 de la Conselleria d’Economia, Hisenda i Ocupació, por la que se pagarán las obras en dos anualidades, según el siguiente desglose:

- 167.500 € con cargo a la anualidad del 2009
- 167.500 € con cargo a la anualidad del 2010

II.2. Las ofertas de los licitadores determinarán el precio de contrata para la construcción de las obras incluido el importe del IVA, (que figurará como partida independiente) de lo anterior que en cualquier caso pueda corresponder, de conformidad con la Ley 37/92 del impuesto que por realización de la actividad o por su ubicación territorial le sea de aplicación.

II.3. En el caso de que el contrato se formalice en el ejercicio anterior al de la iniciación de la ejecución, la adjudicación queda sometida a la condición suspensiva de existencia de crédito adecuado y suficiente para financiar las obligaciones derivadas del contrato en el ejercicio correspondiente.

III.- EMPRESAS PROPONENTES, DOCUMENTACION Y OFERTAS.



M.I. AJUNTAMENT DE CARCAIXENT

PLAÇA MAJOR, 1 - CODI POSTAL 46740 - TELEFON: (96) 245.76.00 - FAX: (96) 243.38.89

III.1.- Empresas licitadoras. Podrán presentar proposiciones las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras que tengan plena capacidad de obrar y que acrediten su solvencia económica, financiera y técnica o profesional, requisito este último que será sustituido por la correspondiente clasificación en los casos que sea exigible por la LCSP.

En el supuesto de personas jurídicas dominantes de un grupo de sociedades, se podrá tener en cuenta a las sociedades pertenecientes al grupo a efectos de acreditación de la solvencia económica, financiera y técnica o profesional, o de la correspondiente clasificación, en su caso de la persona jurídica dominante, siempre y cuando éste acredite que tiene efectivamente a su disposición los medios de dichas sociedades necesarios para la ejecución de los contratos.

Podrán, asimismo presentar proposiciones las uniones de empresarios que se constituyan temporalmente al efecto, de conformidad con el artículo 48 LCSP. Cada uno de los empresarios que componen la agrupación, deberán acreditar su capacidad de obrar y la solvencia económica, financiera y técnico o profesional, con la presentación de la documentación a que hacen referencia las cláusulas siguientes, debiendo indicar en documento privado los nombres y circunstancias de los empresarios que la suscriban, la participación de cada uno de ellos y la persona o entidad que durante la vigencia del contrato ha de ostentar la plena representación de todos ellos frente a la Administración y que asumen el compromiso de constituirse en UTE (artículo 24 RGLCAP). El citado documento deberá estar firmado por los representantes de cada una de las empresas componentes de la Unión.

La presentación de proposiciones diferentes por empresas vinculadas supondrá la exclusión del procedimiento de adjudicación, a todos los efectos de las ofertas formuladas. No obstante, si sobreviniera la vinculación antes de que concluya el plazo de presentación de ofertas, o del plazo de presentación de candidaturas en el procedimiento restringido, podrá subsistir la oferta que determinen de común acuerdo las citadas empresas.

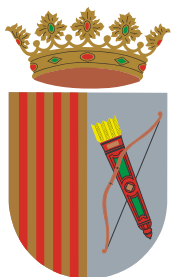
La presentación de proposiciones presume por parte del licitador la aceptación incondicionada de las cláusulas de este Pliego y la declaración responsable de que reúne todas y cada una de las condiciones exigidas para contratar con la Administración.

III.2. Documentación. Los licitadores presentarán tres sobres cerrados y firmados por el mismo o persona que lo represente, en los que se indicarán además de la razón social y denominación de la Entidad concursante, el título del concurso, y contendrán: 1) Proposición económica ajustada al modelo que se incluye en este Pliego, 2) Documentación administrativa y 3) Documentación ponderable a través de juicio de valor.

III. 2.1.- Proposición económica. Sobre 1

La proposición expresará el valor ofertado como precio de contrata para la realización del trabajo objeto del concurso, incluido el importe del IVA.

Se presentará en la forma especificada en la cláusula III.2 añadiendo la referencia: "PROPOSICION ECONOMICA", redactada conforme al modelo que se inserta a continuación:



M.I. AJUNTAMENT DE CARCAIXENT

PLAÇA MAJOR, 1 - CODI POSTAL 46740 - TELEFON: (96) 245.76.00 - FAX: (96) 243.38.89

“D. (...) con DNI (...) natural de (...) Provincia de (...) mayor de edad y con domicilio en (...) C/ (...) actuando en nombre (propio o de la empresa a que represente), manifiesta que, enterado del anuncio publicado en el BOP de fecha (...) conforme con todos los requisitos y condiciones que se exigen para adjudicar mediante, procedimiento abierto, el contrato de (...) y del Pliego de Cláusulas Administrativas, Pliego de Prescripciones Técnicas, Proyecto de obras y Proyecto de Seguridad y Salud que ha de regir dicho procedimiento y en la representación que ostenta se compromete a asumir el cumplimiento del citado contrato por el precio (...) € I.V.A. incluido. Lugar, fecha y firma del proponente”.

Cada licitador no podrá presentar más que una sola proposición, cualquiera que sea el número de dependencias donde ésta pueda ser presentada. Tampoco podrá suscribir ninguna propuesta en agrupación temporal con otras, si lo ha hecho individualmente. La contravención de este principio dará lugar automáticamente a la desestimación de todas las por él presentadas.

La Mesa en el momento procedimental correspondiente, procederá en acto público a la apertura del sobre 1) que se valorará según el detalle que se describe:

PRECIO: 10%

a) La empresa que oferte de la baja máxima obtendrá el 100% del valor del criterio (10 puntos)

b) La empresa que oferte la baja económica media de todas las ofertas presentadas, obtendrá el 95% del valor del criterio (9,5 puntos)

c) La empresa que licite al “tipo” obtendrá el 50% del valor del criterio (5 puntos)

Las ofertas comprendidas entre la baja media y la baja máxima se valorarán entre 9,5 y 10 puntos.

Las ofertas comprendidas entre el “tipo” y la baja media se valorarán entre 4 y 9,5 puntos.

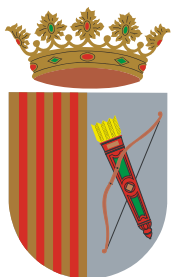
III. 2.2.- Documentación administrativa. Sobre 2

En dicho sobre deberán incluirse obligatoriamente los siguientes documentos:

a) La capacidad de obrar de los empresarios que fueren personas jurídicas que se acreditará mediante escritura de constitución y modificación en su caso, inscrita en el Registro Mercantil, cuando este requisito fuera exigible conforme a la legislación mercantil que le sea aplicable. Si no lo fuere, la acreditación de la capacidad de obrar se realizará mediante la escritura o documento de constitución, estatutos o acto fundacional en el que constaren las normas por las que se regula su actividad, inscritos en su caso, en el correspondiente Registro Oficial.

La capacidad de obrar de las empresas no españolas de Estados miembros de la Comunidad Europea o signatarios del acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo se acreditará mediante la inscripción en los Registros o presentación de las certificaciones que se indican en el anexo I del RGLCP, en función de los diferentes contratos.

Las personas físicas o jurídicas de Estados no pertenecientes a la Unión Europea deberán justificar mediante informe de la respectiva Misión Diplomática Permanente



M.I. AJUNTAMENT DE CARCAIXENT

PLAÇA MAJOR, 1 - CODI POSTAL 46740 - TELEFON: (96) 245.76.00 - FAX: (96) 243.38.89

Española, que se acompañará a la documentación que se presente, que el Estado de procedencia de la empresa extranjera admite a su vez la participación de empresas españolas en la contratación con la Administración y con los entes, organismo o en forma sustancialmente análoga. En los contratos sujetos a regulación armonizada, se prescindirá del informe sobre reciprocidad en relación con las empresas de Estados signatarios del Acuerdo sobre contratación pública de la Organización Mundial de Comercio, según dispone el artículo 44 LCSP.

En el supuesto de concurrir un empresario individual acompañará el DNI y en su caso la escritura de apoderamiento debidamente legalizada, o sus fotocopias debidamente autenticadas.

b) Declaración responsable de no estar incurso el licitador en las prohibiciones para contratar recogidas en el artículo 49 LCSP, que comprenderá expresamente la circunstancia de hallarse al corriente del cumplimiento de las obligaciones Tributarias y con la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes. La prueba de esta circunstancia podrá hacerse por cualquiera de los medios señalados en el artículo 62 LCSP.

c) Poder bastante al efecto, a favor de las personas que comparezcan o firmen proposiciones en nombre de otro. Si el licitador fuera persona jurídica, este poder deberá figurar inscrito en el Registro mercantil. Si se trata de un poder para acto concreto no es necesaria la inscripción en el Registro mercantil, de acuerdo con el artículo 94.5 del RRM.

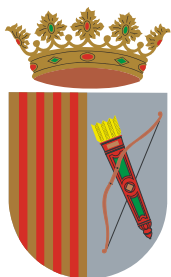
d) Clasificación de contratista: Dadas las características especiales de la obra se estima innecesaria. Por lo cual deberá acreditar la solvencia técnica, económica y financiera con los documentos que señalan los artículos 64 y 65 LCSP.

e) Resguardo acreditativo de haber constituido a favor del órgano de contratación, una fianza provisional por importe de hasta el 3% del presupuesto máximo señalado, excluido el IVA y en cualquiera de las formas previstas en el artículo 91 de LCSP y en su desarrollo en los artículos 56, 57, y 58 del RD 1098/2001 de 12 octubre, cuando considerando las circunstancias concurrentes en el contrato, el órgano de contratación así lo exija para responder del mantenimiento de las ofertas hasta la adjudicación provisional del contrato y conste en el apartado correspondiente del cuadro resumen.

En caso de uniones temporales de empresarios, la garantía provisional podrá constituirse por una o por varias de las empresas participantes en la unión, siempre que en conjunto se alcance la cuantía requerida por el órgano de contratación y garantice solidariamente a todos los integrantes de la unión temporal (art. 61.1 RGLCAP).

En relación con las demás formas de constitución de la garantía provisional se estará a lo dispuesto en el artículo 61 del RGLCAP. Igualmente, la ejecución y cancelación de la citada garantía provisional se regularán, respectivamente por lo previsto en los artículos 64 y 65.1 RGLCAP.

En caso de presentación de la fianza en metálico, ésta deberá depositarse en la siguiente cuenta bancaria de la entidad RURALCAJA: 3082 1265 01 4456799420.



M.I. AJUNTAMENT DE CARCAIXENT

PLAÇA MAJOR, 1 - CODI POSTAL 46740 - TELEFON: (96) 245.76.00 - FAX: (96) 243.38.89

f) Las empresas extranjeras aportaran una declaración expresa de someterse a la jurisdicción de los juzgados y tribunales españoles en cualquier orden, para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, con renuncia, en su caso al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponder al licitante.

g) Las empresas extranjeras no comunitarias, además deberán acreditar que tienen abierta sucursal en España, con designación de apoderados o representantes para sus operaciones y que estén inscritas en el Registro Mercantil.

h) Todas las empresas que pretendan ser contratadas o subcontratadas para trabajos de una obra de construcción, están obligadas a estar inscritas en el Registro de Empresas Acreditadas, por lo que los licitadores deberán aportar la documentación justificativa de dicho extremo.

i) Una relación de todos los documentos que se incluyen en el sobre 2, el cual **deberá estar al inicio de los documentos que se relacionan.**

Los documentos deben ser originales o copias autenticadas.

III.2.3.- Documentación ponderable a través de juicios de valor. Sobre 3)

Se incluirá en este sobre la siguiente documentación:

1) ESTUDIO DEL PROYECTO Y MEJORAS EN LA MISMA OBRA: 45%

Se valorarán las mejoras ofertadas por el Contratista en unidades de obra, tanto en aumento de mediciones, mejora de calidades, así como en imprevistos o deficiencias de proyecto.

2) MANTENIMIENTO: 35%

Se valorará la oferta de mantenimiento de las nuevas instalaciones, durante el período de garantía, a cuenta del contratista, realizado por el instalador, así como la ampliación del plazo de garantía.

3) CONTROL DE CALIDAD: 10%

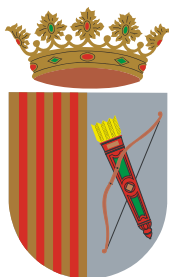
Se valorará el plan de control de calidad de la ejecución de las obras definido por:

- a) Empresas al servicio de estos controles
- b) Asiduidad de las pruebas de cada una de las instalaciones y/o de las partidas de obra
- c) Posesión de sellos o marcas de calidad de los materiales

III.2.4.- Plazo y lugar de entrega

Los sobres reseñados, deberán ser entregados en Registro Municipal o enviados por correo dentro del plazo de 26 días naturales, contados desde el día siguiente al de la publicación del anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia. Asimismo, se anunciará en el perfil del contratante, accesible en la siguiente dirección www.carcaixent.es. Una vez presentada una proposición no podrá ser retirada bajo ningún pretexto.

Cuando las proposiciones se envíen por correo, el empresario deberá justificar la fecha de imposición de envío en la oficina de correos y anunciar al órgano de contratación la



M.I. AJUNTAMENT DE CARCAIXENT

PLAÇA MAJOR, 1 - CODI POSTAL 46740 - TELEFON: (96) 245.76.00 - FAX: (96) 243.38.89

remisión de la oferta mediante telex, fax o telegrama en el mismo día. Sin la concurrencia de ambos requisitos no será admitida la proposición si es recibida por el órgano de contratación con posterioridad a la fecha de terminación del plazo. Transcurridos no obstante, 10 días naturales siguientes a la indicada fecha sin haberse recibido proposición, ésta no será admitida en ningún caso.

III.3.- Examen de las proposiciones.

La MESA DE CONTRATACIÓN estará constituida por:

Presidenta: La Alcaldesa o Concejal que le sustituya.

Vocales: - El Secretario General Acctal.

- El Interventor o persona que tenga la función económica presupuestaria.

- El Arquitecto Municipal o persona que le sustituya.

- El Concejal de Urbanismo o quién le sustituya.

Secretaria de la Mesa: La Jefa de la Sección Administrativa de Contratación de Obras y Servicios o quién le sustituya.

Para la válida constitución de ésta, deberá estar la mayoría absoluta de sus miembros.

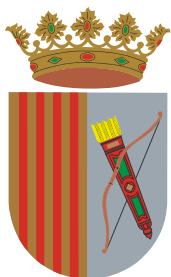
La Mesa de contratación calificará previamente los documentos presentados en tiempo y forma contenidos en el sobre 2). A los efectos de la expresada calificación, el presidente ordenará la apertura de los sobres, con exclusión de los relativos a la Proposición Económica y al de Documentación ponderable a través de un juicio de valor, y el Secretario certificará la relación de documentos que figuren en cada uno de ellos. Si la Mesa observare defectos materiales en la documentación presentada, lo comunicará verbalmente a los interesados, además se harán públicas a través de anuncios del órgano de contratación y concederá un plazo no superior a tres días para que el licitador subsane el error.

La Mesa, una vez calificada la documentación acreditativa de las circunstancias citadas en los artículo 43 y siguiente de la LCSP y subsanados en su caso, los defectos u omisiones de la documentación presentada, procederá a determinar las empresas que se ajustan a los criterios de selección de las mismas, a que hace referencia el artículo 11 del RGLCAP, con pronunciamiento expreso sobre los admitidos a la licitación, los rechazados y sobre las causas de su rechazo.

A los efectos establecidos en los artículos 43 a 53 y 71 de la LCSP, el órgano y la Mesa de contratación podrán recabar del empresario aclaraciones sobre los certificados y documentos presentados, o requerirle para la presentación de otros complementarios, lo que deberá cumplimentar en el plazo de cinco días, sin que puedan presentarse después de declaradas admitidas la ofertas conforme a lo dispuesto en el artículo 83.6 del RGLCAP.

Posteriormente y en el plazo máximo de siete días a contar desde el día siguiente a la apertura del sobre 2), la Mesa procederá en acto público, a la apertura y examen de los sobres 3) que contienen los criterios cuya ponderación depende de un juicio de valor.

Tras la lectura de dichas proposiciones, la Mesa remitirá al Comité de expertos las mismas, con el fin que se emitan los informes técnicos que consideren precisos para la



M.I. AJUNTAMENT DE CARCAIXENT

PLAÇA MAJOR, 1 - CODI POSTAL 46740 - TELEFON: (96) 245.76.00 - FAX: (96) 243.38.89

valoración de las mismas con arreglo a los criterios y a las ponderaciones establecidas en este pliego. De todo ello se dejará constancia en el expediente.

El Comité de expertos estará constituido por los siguientes técnicos:

- D. José Giner Oliver, Arquitecto técnico municipal.
- D. Alejandro Ribes Pedro, Ingeniero técnico municipal.
- D. José Germán Caballero Ferrús, Arquitecto técnico municipal.

Dicha composición deberá ser publicada en el página web.

Reunida de nuevo la Mesa de Contratación, en acto público previamente convocado, se dará a conocer la ponderación asignada a los criterios dependientes de un juicio de valor según dicho comité. A continuación se procederá a la apertura de los sobres 1) Proposición Económica de las diferentes empresas presentadas al procedimiento.

III.4.- Adjudicación provisional.

La Mesa de contratación de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 295 LCSP elevará las proposiciones presentadas junto con el acta y la propuesta de adjudicación, al órgano de contratación.

El órgano de contratación, previos los informes técnicos correspondientes, adjudicará el contrato en el plazo máximo de dos meses, según artículo 145 LCSP, a contar desde la apertura de las proposiciones. De no dictarse la adjudicación en dicho plazo tiene derecho a retirar su proposición y a que se le devuelva la garantía depositada.

La adjudicación provisional se acordará por el órgano de contratación en resolución motivada que deberá notificarse a los candidatos o licitadores y publicarse en el perfil de contratante del órgano de contratación, siendo de aplicación lo previsto en el artículo 137 en cuanto a la información que debe facilitarse a aquéllos, aunque el plazo para su remisión será de cinco días hábiles.

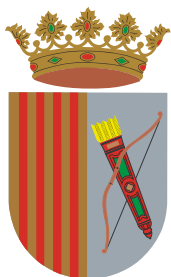
En cuanto a bajas temerarias se estará a lo dispuesto en los artículos 136 LCSP y 85 del RGLCAP.

La documentación contenida en el sobre 2) relativa a la documentación acreditativa deberá ser retirada por los proponentes. En el supuesto de que en el plazo de dos meses a contar desde la adjudicación definitiva, no fuera retirada dicha documentación, se procederá a su destrucción.

IV ADJUDICACION DEFINITIVA

IV.1.- La elevación a definitiva de la adjudicación provisional no podrá producirse antes de que transcurran 15 días hábiles, contados desde el siguiente a aquél en que se publica aquélla en el perfil del contratante del órgano de contratación.

Durante este plazo, el adjudicatario provisional deberá aportar los documentos acreditativos de estar al corriente con sus obligaciones tributarias y de la seguridad social,



M.I. AJUNTAMENT DE CARCAIXENT

PLAÇA MAJOR, 1 - CODI POSTAL 46740 - TELEFON: (96) 245.76.00 - FAX: (96) 243.38.89

de haber constituido la garantía definitiva, conforme a lo estipulado en la cláusula siguiente, y de haber abonado todos los anuncios de licitación. Asimismo, podrá exigirse motivadamente al adjudicatario que acredite de nuevo su personalidad y capacidad para contratar.

Alta en el Impuesto de Actividades Económicas, referida al ejercicio corriente, o el último recibo, completado con una declaración responsable de no haberse dado de baja en la matrícula del citado impuesto.

Si en el plazo anteriormente señalado no se recibiese esta documentación o el licitador no justificase que se encuentra al corriente de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, la Mesa de Contratación propondrá como adjudicatario provisional al licitador o licitadores siguiente por orden de sus ofertas.

IV.2.- En el caso de que las obras fueran adjudicadas a una unión temporal de empresas, deberán éstas acreditar la constitución de la misma, en escritura pública, dentro del plazo otorgado para la formalización del contrato y NIF asignado a la UTE.

V. GARANTÍA DEFINITIVA

V.1.- Publicada la adjudicación del contrato en el perfil del contratante, el adjudicatario estará obligado a constituir, el plazo de 15 días hábiles una fianza definitiva del 5% del importe de adjudicación, IVA excluido. La Garantía podrá constituirse en cualquiera de las formas establecidas en el artículo 84 LCSP, con los requisitos establecidos en el artículo 55 y siguientes del RGLCAP. De no cumplirse este requisito por causas imputables al mismo, se declarará resuelto el contrato.

V.2.- La garantía definitiva responderá de los conceptos mencionados en el artículo 88 LCSP.

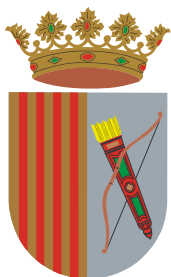
V.3.- La devolución y cancelación de las garantías se efectuará de conformidad con lo dispuesto en el artículo 90 LCSP y el artículo 65.2 y 3 RGLCAP.

VI. FORMALIZACION DEL CONTRATO/CESION

VI 1.- La formalización del contrato se efectuará dentro de los 10 días hábiles a contar desde la fecha de notificación de la adjudicación definitiva.

VI. 2.- Los derechos y obligaciones dimanantes del contrato podrán ser cedidos a un tercero siempre que se cumplan los requisitos establecidos en el artículo 209 LCSP.

VII.- EJECUCION DEL CONTRATO



M.I. AJUNTAMENT DE CARCAIXENT

PLAÇA MAJOR, 1 - CODI POSTAL 46740 - TELEFON: (96) 245.76.00 - FAX: (96) 243.38.89

VII.1.- Dirección de las obras. La Administración designará un Director de la obra responsable de la comprobación, coordinación, vigilancia e inspección de la correcta realización de la obra objeto del contrato.

VII.2.- Ejecución de las obras. Las obras se ejecutarán con estricta sujeción a las cláusulas estipuladas en este pliego y conforme al proyecto aprobado por la administración y conforme a las instrucciones que, en interpretación técnica de éste diere al contratista el director de las obras. Cuando dichas instrucciones fueren de carácter verbal deberían ser ratificadas por escrito en el más breve plazo posible para que sean vinculantes a las partes.

VII.3.- Plazo. El plazo general de ejecución de las obra será de 24 meses. Los plazos parciales se determinarán en el programa de Trabajo a que se hace referencia en la cláusula **VII.5.**, en el supuesto de que éstos se contemplen.

VII.4.- Comprobación del replanteo. La ejecución del contrato comenzará el 8 de marzo de 2010, fecha en la que tendrá lugar el Acta de comprobación del replanteo. La comprobación del replanteo de las obras se efectuará en presencia del adjudicatario o de sus representantes, de conformidad y con los efectos prevenidos por el artículo 212. LCSP y artículos 139, 140 y 141 del RGLCAP.

VII.5.- Programa de trabajo. El contratista deberá presentar en el plazo de 30 días, salvo causa justificada, a contar desde la fecha la formalización del contrato un programa de trabajo en los términos previstos en el artículo 144 RGLCAP.

El acta de comprobación del replanteo y los plazos parciales que procedan fijarse al aprobar el programa de trabajo, se entenderán como integrantes del contrato a los efectos de su exigibilidad.

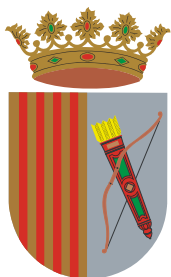
VII.6.- Fuerza mayor. En casos de fuerza mayor y siempre que no exista actuación imprudente por parte del contratista, éste tendrá derecho a una indemnización por los daños y perjuicios que se le hubiesen causado.

Tendrán la consideración de caso de fuerza mayor los establecidos en el artículo 214 LCSP, que se tramitarán de conformidad con lo dispuesto en el artículo 146 RGLCAP.

VII.7.- Cumplimiento de plazos y penalidades por demora. El adjudicatario queda obligado al cumplimiento del plazo de ejecución del contrato y de los plazos parciales fijados por la Administración. Si llegado el término de cualquiera de los plazos citados, el contratista hubiera incurrido en mora por causas imputables al mismo, la administración podrá optar por la resolución del contrato o por la imposición de penalidades económicas. Éstas serán las determinadas en el artículo 196 LCSP.

La pérdida de la garantía o los importes de las penalidades, no excluyen la indemnización por daños y perjuicios a que pueda tener derecho la Administración, originados por la demora del contratista.

Si el retraso fuera producido por motivos no imputables al contratista, se estará a lo dispuesto en el artículo 197.2 LCSP.



M.I. AJUNTAMENT DE CARCAIXENT

PLAÇA MAJOR, 1 - CODI POSTAL 46740 - TELEFON: (96) 245.76.00 - FAX: (96) 243.38.89

En todo caso, la constitución en mora del contratista no requerirá interpelación o intimación previa por parte de la Administración.

El importe de las penalidades por demora se deducirá de las certificaciones y en su caso de la garantía, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 139 del RGLCAP.

VII.8.- Abonos al contratista. El contratista tendrá derecho al abono, con arreglo a los precios convenidos, de las obras que realmente ejecute con sujeción al contrato otorgado y a sus modificaciones, si las hubiere.

A los efectos de pago, la dirección facultativa de obra expedirá las certificaciones que comprendan la obra ejecutada. Los abonos al contratista resultantes de las certificaciones expedidas, tienen el concepto de paso a buena cuenta, sujetos a las rectificaciones o variaciones que se produzcan en la medición final y sin suponer en forma alguna, aprobación y recepción de las obras que comprende.

Las certificaciones y facturas deberán ser emitidas a nombre de la Generalitat Valenciana, que actúa como ente contratante.

La Administración autonómica tendrá la obligación de abonar el precio de conformidad con lo dispuesto en el artículo 200 LCSP.

No se podrán exigir responsabilidades al M.I. Ajuntament de Carcaixent, por el impago de la Generalitat.

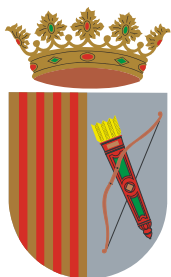
El contratista podrá desarrollar los trabajos con mayor celeridad que la necesaria para ejecutar las obras en el plazo o plazos contractuales, salvo que a juicio de la dirección de la obra existiesen razones para estimarlo inconveniente. Sin embargo, no tendrá derecho a percibir en cada año, cualquiera que sea el importe de lo ejecutado o de las certificaciones expedidas, mayor cantidad que la consignada en la anualidad correspondiente, afectada por el coeficiente de adjudicación.

El contratista tendrá derecho a percibir abonos a cuenta sobre su importe por las operaciones preparatorias realizadas, como instalaciones y acopio de materiales o equipos de maquinaria pesada adscritos a la obra, en la forma y con las garantías que a tal efecto determinan los artículos 200 y 215 de la LCSP y 155, 156 y 157 del RGLCAP.

VII. 9.- Revisión de precios. Para la procedencia inicial o para la improcedencia de la revisión de precios, se estará a lo indicado en el apartado D) del cuadro Anexo. Cuando proceda la revisión se hará constar expresamente.

El régimen jurídico de la revisión de precios será el establecido en los artículos 77 a 81 de la LCSP, los artículos 104, 105 y 106 del RGLCAP. Hasta tanto se aprueben las formulas tipo de revisión de precios, seguirá aplicándose las aprobadas por Decreto 3650/1970, de 19 de diciembre, complementado por el RD 2167/81 de 20 de agosto.

VI. 10.- Subcontratación. La contratación por el adjudicatario de la realización parcial del contrato con terceros, estará sujeta a los requisitos establecidos en el artículo 210 LCSP, así



M.I. AJUNTAMENT DE CARCAIXENT

PLAÇA MAJOR, 1 - CODI POSTAL 46740 - TELEFON: (96) 245.76.00 - FAX: (96) 243.38.89

como el pago a subcontratistas y suministradores deberá ajustarse a lo dispuesto en el artículo 211 LCSP y 158 a 162 del RGLCAP.

VI.11.- Modificación del proyecto. El órgano de contratación ostenta la prerrogativa de modificar por razones de interés público el contrato, con sujeción a lo dispuesto en los artículos 202 y 217 y 158 a 162 del RGLCAP.

VII.12.- Suspensión de la obras. En caso de producirse una suspensión del contrato, se estará a lo estipulado en los artículos 203 y 221 LCSP y 103, 170 y 171 del RGLCAP. En los supuestos de suspensión temporal, parcial o total definitiva, se levantará acta de suspensión con los requisitos.

VII.13.- Recepción y liquidación de las obras. La recepción y liquidación se efectuarán en los términos y con las formalidades establecidas en los artículos 205 y 218 LCSP y ss del RGLCAP.

VII.14.- Plazo de garantía. A partir de la fecha del acta de recepción de la obra comenzará a contar el plazo de garantía de un año.

Dentro del plazo de 15 días anteriores al cumplimiento del plazo de garantía, el director facultativo de la obra, de oficio o a instancia del contratista, redactará un informe sobre el estado de las obras con los efectos señalados en los artículos 218.3 LCSP y 169 del RGLCAP.

VIII. PRERROGATIVAS DE LA ADMINISTRACION Y JURISDICCION

VIII. 1.- El órgano de contratación ostenta la prerrogativa de interpretar los contratos administrativos y resolver las dudas que ofrezca su cumplimiento. Igualmente, podrá modificar por razones del interés público, los contratos y acordar su resolución y determinar los efectos de ésta, dentro de los límites y con sujeción a los requisitos y efectos señalados en la LCSP, de 31 de octubre del 2007 y RGLCAP.

Los acuerdos que dicte el órgano de contratación, previo informe de la Asesoría jurídica municipal, en el ejercicio de sus prerrogativas de interpretación, modificación y resolución serán inmediatamente ejecutivos.

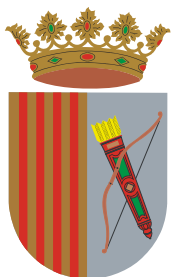
VIII.2.- Las cuestiones litigiosas surgidas sobre la interpretación, modificación, resolución y efectos de los contratos administrativos serán resueltas por el órgano de contratación competente, cuyos acuerdos podrán fin a la vía administrativa y contra los mismos habrá lugar a recurso contencioso-administrativo, conforme al previsto en la Ley Reguladora de dicha jurisdicción, sin perjuicio de que los interesados puedan interponer el recurso potestativo de reposición de los artículos 116 y 117 de la Ley 30/92 de 26 de noviembre.

IX.- Anexo.- Cuadro de características del Contrato.

Carcaixent, 11 de noviembre de 2009

La Alcaldesa-Presidenta

La Secretaria General Acctal

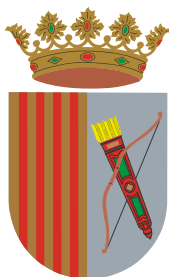


M.I. AJUNTAMENT DE CARCAIXENT

PLAÇA MAJOR, 1 - CODI POSTAL 46740 - TELEFON: (96) 245.76.00 - FAX: (96) 243.38.89

Fdo: Lola Botella Arbona

Fdo: Elvira L. Grau Olivert



M.I. AJUNTAMENT DE CARCAIXENT

PLAÇA MAJOR, 1 - CODI POSTAL 46740 - TELEFON: (96) 245.76.00 - FAX: (96) 243.38.89

CUADRO DE CARACTERÍSTICAS DEL CONTRATO
Nº EXPEDIENTE PIP-5/2009
A.- DESIGNACION DE LA OBRA: OBRAS DE REFORMA TEATRO D. ENRIQUE
B.- PRESUPUESTO DE LICITACIÓN MÁXIMO: 300.000 €
C.- FINANCIACION: "PLANES ESPECIALES DE APOYO" PARTIDA PRESUPUESTARIA 18.01.01.451.10.6
D.- REVISIÓN DE PRECIOS: NO PROCEDE
E.- DOCUMENTOS ACREDITATIVOS DE LA SOLVENCIA ECONOMICA FINANCIERA Y TECNICA DEL LICITADOR: LOS QUE SE INDICAN EN EL PLIEGO
F.- CLASIFICACIÓN DEL CONTRATISTA: SE ESTIMA INNECESARIA DADAS LAS CARACTERISTICAS DE LA OBRA
G.- PLAZO DE GARANTÍA: 1 AÑO
H.- FIANZA PROVISIONAL: 7.758,62 € (3% sin IVA)
I.- FIANZA DEFINITIVA: 5% sin IVA
J.- HONORARIOS A CARGO DEL CONTRATISTA De acuerdo con lo previsto en el RD 1627/97, el adjudicatario antes de la firma del Acta de Comprobación del Replanteo, propondrá al Ayuntamiento la designación de un técnico cuya función será la de Coordinador de Seguridad y Salud durante la ejecución de las obras. El adjudicatario redactará, en base al Estudio o Estudio Básico del Proyecto, el Plan de Seguridad y Salud, que habrá de ser aprobado por el Coordinador citado. Todos los gastos que se deriven de estas actuaciones, incluso honorarios del coordinador, serán de cuenta del contratista
K.- GASTOS DE ENSAYOS A CARGO DEL CONTRATISTA
L.- OBSERVACIONES: <ul style="list-style-type: none">- El cartel anunciador de la obra será con cargo al contratista y de conformidad con las directrices que en su caso establezca la Conselleria.- Previa a la firma del contrato se deberán haber satisfecho los costes de publicación.
POR LOS TÉCNICOS MUNICIPALES
Carcaixent, a 11 de noviembre de 2009